

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 2020 00048 00
Sustanciación: 0812

En conocimiento de las partes la respuesta sobre una medida cautelar ordenada de la Corporación Bolo Club de Armenia.

Se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, proceda a notificar la existencia del presente proceso, incluido el mandamiento de pago a los ejecutados o en su defecto solicite nuevas medidas cautelares.

De no efectuarse ninguno de los trámites antes ordenados y dentro del término concedido, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 81
Fecha de notificación por estado 19/08/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a098d232c2482577743fa02fe3af9f89e697163b69cd5dd3aa0871fb75cdaade**
Documento generado en 18/08/2020 12:59:42 p.m.